

RESOLUCION No. 037 de 2024

(22 de febrero de 2024)

“Por medio de la cual se declaran los días sábado 24 de febrero y los sábados 2 y 9 de marzo de 2024 como días hábiles para adelantar la contratación de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren La Ordenanza 20 de 1986 las Leyes 4 de 1913, en el Acuerdo 037 de 30 de noviembre de 2022, Resolución No. 295 de diciembre 28 de 2022

CONSIDERANDO:

El Referente de Contratación de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, solicitó se declaren como días hábiles los días sábado 24 de febrero y los sábados 2 y 9 de marzo de 2024, argumentado que:

El inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El inciso primero del artículo 267 de la Constitución Política establece que la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

Por otro lado, si bien la Entidad se encuentran exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; debe regirse por su manual de contratación y la Ley 100 de 1993 y los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, basadas en estos fundamentos, la Empresa Social del Estado, debe de encaminar su actividad contractual conforme a los principios de imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicación, coordinación, eficacia, economía, celeridad y planeación.

La actividad contractual de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, se caracteriza por satisfacer los objetivos misionales de la institución de una manera eficiente salvaguardando la prestación de los servicios de salud a su cargo. Como integrante del sector descentralizado, hace parte de la estructura de la administración, que fue establecida por la ley para la prestación del servicio de salud.

Adicional a ello sus actuaciones se caracterizan por ser eficientes en tiempos y gastos en pro de prestar un satisfactorio servicio de salud a la población beneficiada; siguiendo el régimen contemplado en el Estatuto y Manual de contratación bajo el cual se establezcan los parámetros a seguir en cada una de las modalidades escogidas por la entidad.

Así mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 29 de la C.P el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por consiguiente, la empresa Social del Estado, debe garantizar que toda su actuación contractual se alinee conforme a la ley y del mismo modo reconozca sustancial y procesalmente los derechos de su población beneficiada y proveedores o interesados que intervengan en su proceso contractual.

Debido a la necesidad de acelerar los procesos en curso, se hace necesario declarar como días hábiles los días sábado 24 de febrero y los sábados 2 y 9 de marzo de 2024, para el área de contratación y todas las dependencias de gestión y apoyo transversal al proceso contractual con el fin específico de que se adelanten todas las labores que sean necesarias y dar estricto cumplimiento a su misión como entidad prestadora de salud.

Por su parte, la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Sobre el tema, el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

"... Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (negrilla fuera de texto)

Igualmente, mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles". (Subraya fuera de texto).



Al interior de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, se ha determinado que el día sábado no es un día hábil, por ejemplo, mediante actos administrativos por medio de los cuales se han concedido vacaciones.

Los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para adelantar trámites contractuales, los días sábado 24 de febrero y los sábados 2 y 9 de marzo de 2024.

En mérito de lo expuesto, la Gerencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como días hábiles los días sábado 24 de febrero y los sábados 2 y 9 de marzo de 2024 para adelantar trámites de la gestión contractual de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por lo quedarán exentas de este las gestiones que impliquen atención al ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar publicar en la página Web de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, www.hmgy.gov.co, el presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soacha, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2024.



DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO
Gerente

Solicito: Yaasmin Rafael Deluque Toro/Referente de Contratación

Proyecto: Yudy Hernández A./Asesora Jurídica

Revisó y Vo. Bo. Jorge Enrique Pedraza/Subgerente Administrativo y Financiero